



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

25 de julio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que se recibió por reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00337-00
DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO LOZA TIBAQUIRÁ
DEMANDADO: MARIO SANTIAGO YEDO Y DEMÁS PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3° del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese poder conferido por la parte actora para adelantar el presente asunto, en el que se indiquen los nombres de las personas contra quienes se dirige al demanda así como la identificación del predio por su nomenclatura y folio de matrícula inmobiliaria, conforme a las exigencias del artículo 74 del C.G.P., y/o que cumpla con las previsiones del artículo 5 la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Téngase en cuenta que no se acredita que el mandato allegado se haya suscrito o presentado personalmente ante el juez o la oficina de apoyo judicial o notario; como tampoco, que el mismo se haya conferido mediante mensaje de datos, para que pueda presumirse su autenticidad, conforme lo prevé el último precepto legal.

SEGUNDO: Preséntese el certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, del folio de matrícula inmobiliario No. 307-22355, en el que consten las personas que figuran como titulares de derecho real principal sujetos a registro. (nm. 5° art. 375 C.G.P.).

TERCERO: Dese cumplimiento a lo contemplado en el artículo 82 numeral 2° en concordancia con el precepto 375 numeral 5° *ibidem*, esto es, dirigiéndose la demanda contra los titulares de derecho real de dominio inscritos en el inmueble objeto de usucapión, incluido, MARIO SANTIAGO YEDO, y respecto de todos ellos, cúmplase las exigencias del numeral 2° y 10 del artículo 82 del C.G.P.

CUARTO: Alléguese certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 307-29740**, téngase en cuenta que el aportado data de octubre del año 2020. –art. 84 del C.G. del P.–



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

QUINTO: Apórtese certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **307-22355**, téngase en cuenta que el allegado data de agosto de 2021. –art. 84 del C.G. del P.-

SEXTO: SEXTO: Dése cumplimiento a lo señalado en el numeral 9° del artículo 82 y artículo 26, num. 3, *ejúsdem*, informando la cuantía del proceso de acuerdo con el avalúo catastral del inmueble matrícula inmobiliaria No. **307-22355**.

SÉPTIMO: Adjúntese el avalúo catastral del predio pretendido en pertenencia. (art. num. 3° art. 26 *ibídem*).

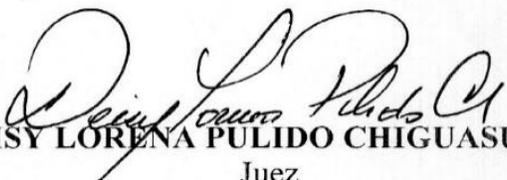
OCTAVO: Allegue prueba sumaria en la cual se pueda constatar que la dirección de correo electrónico del apoderado judicial es la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. –Art. 5 Ley 2213 del 13 de junio de 2022.-

NOVENO: Aclárese y/o corríjase, según corresponda, lo indicado en el Hecho primero de la demanda, por cuanto se indica que el predio pretendido ganar por prescripción adquisitiva ordinaria de dominio, tiene el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-22355, sin embargo, en el acápite de Pretensiones se solicita la declaración de pertenencia sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 307-29740. (num. 5° art. 82 *ibídem*).

DÉCIMO: En coherencia con lo indicado en el numeral precedente, ajústese, de ser necesario las Pretensiones de la demanda. (num. 5° art. 82 *ejúsdem*).

Lo anterior se deberá presentar en demanda debidamente integrada, en formato PDF al correo electrónico j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co, en demanda debidamente integrada.

NOTIFIQUESE.


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 042 de fecha 12 de agosto de 2022


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

8 de agosto de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO –Mínima
cuantía-
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00371-00
DEMANDANTE: DEPÓSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA
CONTRA: DIEGO ÁNGEL ARÁNZAZU BEDOYA,
MARÍA ARCILA GIL Y LEIDY SUÁREZ GIL

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de MÍNIMA CUANTÍA incoada a través de apoderado judicial por DEPÓSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA en contra de DIEGO ÁNGEL ARÁNZAZU BEDOYA, MARÍA ARCILA GIL Y LEIDY SUÁREZ GIL.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de **diez (10) días** para que la contesten.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, cuya notificación se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr al día siguiente al de la notificación, como lo dispone el inciso 3° del artículo en cita, en su defecto, como lo prescriben los artículos 291 y 292 del C.G.P.

CUARTO: Tramítese como proceso Verbal Sumario.

QUINTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEXTO: Se reconoce al abogado JAIME GÓMEZ GUAIDIA, como mandatario judicial de la parte demandante, DEPÓSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA en los términos y para los efectos del poder conferido.

SÉPTIMO: Previamente a resolver sobre el embargo y secuestro, préstese caución por la suma de \$7.000.000 (Artículo 384 del Código General del Proceso)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

OCTAVO: Advertir a la parte demandada a dar cumplimiento al numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso, so pena de no ser escuchada en el tránsito de este proceso.

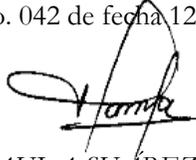
NOTIFIQUESE.



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 042 de fecha 12 de agosto de 2022



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

1 de agosto de 2022. En la fecha pasa al despacho, con solicitud de embargo de remanentes y señalar fecha para remate.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2018-00598-00
DEMANDANTE: FLOR ALBA TRIANA MONCALEANO
CONTRA: GUSTAVO ADOLFO BOHÓRQUEZ CASTRO

Previo a decretar el embargo de remanentes solicitado en escrito anterior, el apoderado demandante deberá aclarar al Despacho donde se encuentra tramitando el proceso hipotecario de Banco Davivienda contra el aquí ejecutado, lo anterior obedece a que con anterioridad el apoderado de la referida entidad indicó que, dicho proceso actualmente se adelanta en ejecución separada ante los Juzgados Promiscuos Municipales de Flandes y por lo tanto no es de conocimiento de este Estrado Judicial.

Aclarado lo anterior, se resolverá sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 042 de fecha 12 de agosto de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

1 de agosto de 2022. En la fecha pasa al despacho, para continuar con el trámite correspondiente.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00049-00
DEMANDANTE	HILDA INES ORDOÑEZ DE HUERTAS
CONTRA	CARLOS ALFREDO BERNAL DIAZ y YENIH CAROLINA GOMEZ HERNANDEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Señálese como fecha para surtir las Audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a la hora de las 9:30 a.m. del día primero (1°) del mes de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 042 de fecha <u>12 de agosto de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

1 de agosto de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que la señora Marina Peñuela, allega poder y registro civil de nacimiento, y solicita ser reconocida como heredera en la presente sucesión.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00326-00
CAUSANTE: VERÓNICA RODRÍGUEZ VIUDA DE PALMA

Teniendo en cuenta las documentales allegadas, se reconoce como heredera a la señora MARINA PEÑUELA DE RAMÍREZ, en calidad de hija de la causante; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, de conformidad con el numeral 4 del artículo 488 del Código General del Proceso.

Se reconoce al Dr. HÉCTOR TRUJILLO HUERTAS, como apoderado judicial de la señora MARINA PEÑUELA DE RAMÍREZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 042 de fecha 12 de agosto de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

1 de agosto de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que la anterior solicitud. Fue allegada por reparto el 22 de julio de 2022.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00338-00
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CONTRA: AMAURI JOSÉ PÉREZ SOTO

Inadmitase la presente solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese copia digitalizada del certificado tradición del vehículo automotor de placa No JCK694.

SEGUNDO: Se reconoce a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA como mandataria judicial de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los términos y para los fines del poder conferido.

Lo anterior se debe presentar en formato PDF al correo electrónico j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 042 de fecha 12 de agosto de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

1 de agosto de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que la anterior solicitud. Fue allegada por reparto el 29 de julio de 2022.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00355-00
SOLICITANTE: FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO
CONTRA: ROBERTO MORENO FORERO

Inadmítase la presente solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese copia digitalizada del certificado tradición del vehículo automotor de placa No JHN992, copia de la tarjeta de propiedad y el histórico del RUNT.

SEGUNDO: Se reconoce a la abogada LILIANA ANDREA PARRA LÓPEZ como mandataria judicial de FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los términos y para los fines del poder conferido.

Lo anterior se debe presentar en formato PDF al correo electrónico j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 042 de fecha 12 de agosto de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría